



23/03/2021 8:30:15 a. m.

1 Anexos 0



2902021EE01451

Pereira, 19 de marzo de 2021



Origen MONICA ALEXANDRA MARULANDA
Destino JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL /
Asunto NOTA DEVOLUTIVA

Doctora
SANDRA LUCIA PALACIOS CEBALLOS
Secretaria
JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL
Manizales – Caldas

ASUNTO: Oficio No.1756 de fecha 16/12/2020

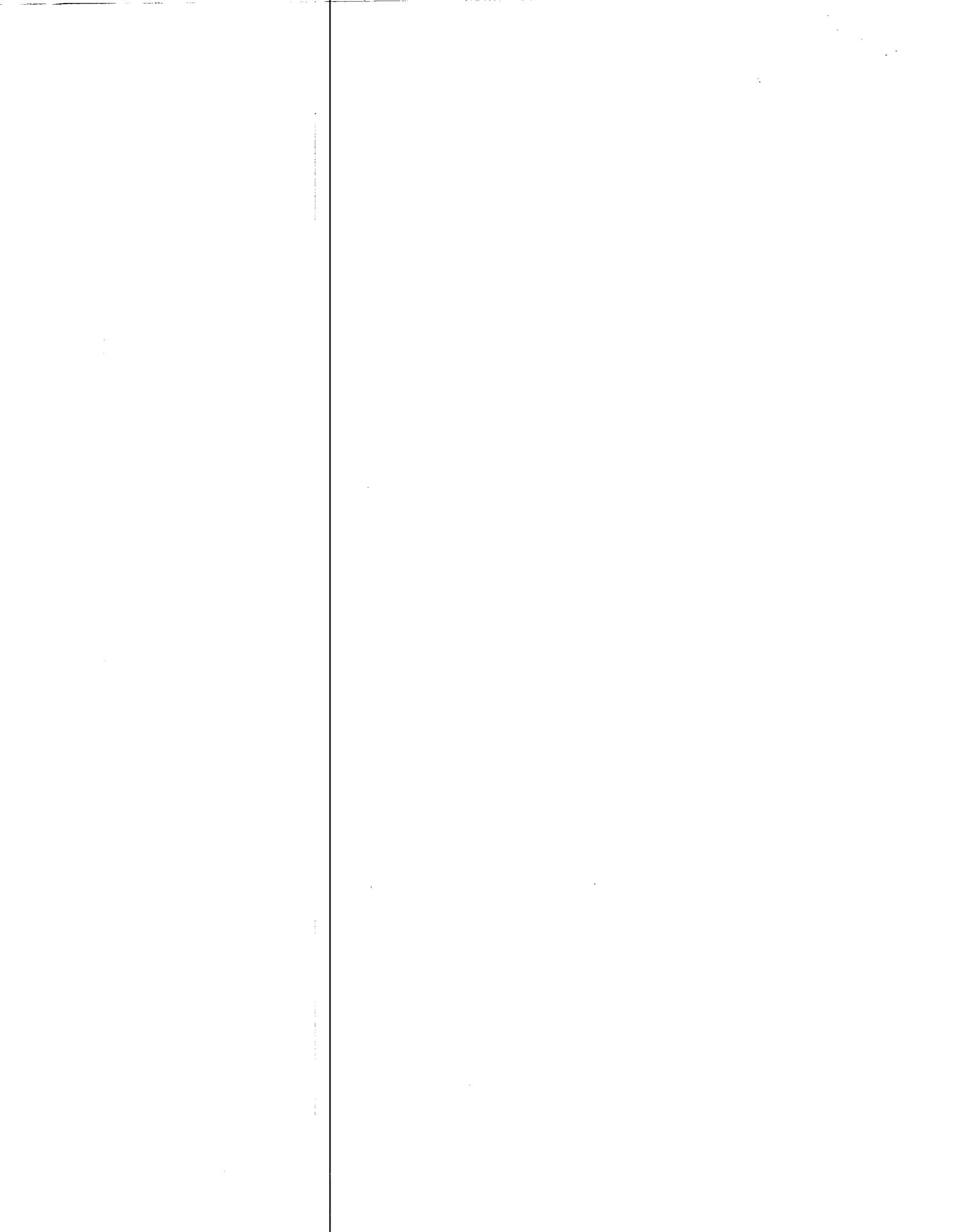
En atención al asunto de la referencia me permito comunicarle que su solicitud NO fue registrada en el folio de matrícula inmobiliaria 290-207464 según lo dispuesto en la nota devolutiva adjunta.

Al trámite le correspondió la radicación 2021-290-6-515.

Cordialmente,

CARLOS ALBERTO ARANGO VELEZ
Registrador Principal (e)

Elaboro. Mónica A Marulanda Valencia



NOTA DEVOLUTIVA

Página: 1

Impreso el 19 de Marzo de 2021 a las 08:24:02 am

El documento OFICIO Nro 1756 del 16-12-2020 de JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL de MANIZALES fue presentado para su inscripción como solicitud de registro de documentos con Radicacion:2021-290-6-515 vinculado a la Matricula Inmobiliaria: 290-207464

Y CERTIFICADO ASOCIADO: 0

Conforme con el principio de Legalidad previsto en el literal d) del artículo 3 y en el artículo 22 de la Ley 1579 de 2012 (Estatuto de Registro de Instrumentos Públicos) se inadmite y por lo tanto se devuelve sin registrar el presente documento por las siguientes razones y fundamentos de derecho:

1: SE VENCIO EL TIEMPO LIMITE PARA EL PAGO DEL MAYOR VALOR. (ART. 5 RES. 5123 DE 2000 SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO) - RESOLUCION 069 DE 2011 DE LA SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO
SE VENCIO EL TIEMPO LIMITE PARA EL PAGO DEL MAYOR VALOR. (ART. 5 RES. 5123 DE 2000 SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO) - RESOLUCION 069 DE 2011 DE LA SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO

2: OTROS

SE VENCIO EL TIEMPO LIMITE PARA EL PAGO DEL MAYOR VALOR. (ART. 5 RES. 5123 DE 2000 SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO) - RESOLUCION 069 DE 2011 DE LA SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO

UNA VEZ SUBSANADA(S) LA(S) CAUSAL(ES) QUE MOTIVO LA NEGATIVA DE INSCRIPCION, FAVOR RADICAR NUEVAMENTE EN ESTA OFICINA, EL DOCUMENTO PARA SU CORRESPONDIENTE TRAMITE, ADJUNTANDO LA PRESENTE NOTA DEVOLUTIVA.

CUANDO LA CAUSAL O LAS CAUSALES QUE RECHAZA (N) LA INSCRIPCION DEL DOCUMENTO NO SEA (N) SUBSANABLE (S), SE CONFIGURE EL PAGO DE LO NO DEBIDO, SE PRODUZCAN PAGOS EN EXCESO O SE DESISTA DEL TRAMITE, EL TERMINO PARA SOLICITAR LA DEVOLUCION DE DINERO PARA LOS DERECHOS DE REGISTRO ES DE CUATRO (4) MESES CALENDARIO, CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA DE EJECUTORIA DEL ACTO ADMINISTRATIVO QUE NIEGA EL REGISTRO O SE DESANOTE EL DOCUMENTO INSCRITO.

PARA SOLICITAR LA DEVOLUCION DE DINERO POR CONCEPTO DE IMPUESTO DE REGISTRO, DEBE DIRIGIRSE A LA GOBERNACION DEL DEPARTAMENTO DE RISARALDA, EN LOS TERMINOS DEFINIDOS POR EL ARTICULO 15 DEL DECRETO 650 DE 1996.

LOS ACTOS O NEGOCIOS JURIDICOS A QUE SE REFIERE EL ARTICULO 4 DE LA LEY 1579 DE 2012, DEBERAN PRESENTARSE PARA SU INSCRIPCION, DENTRO DE LOS DOS (2) MESES CALENDARIO, SIGUIENTES A LA FECHA DE SU OTORGAMIENTO PARA ACTOS NOTARIALES O LA FECHA DE EJECUTORIA PARA PROVIDENCIAS JUDICIALES O ADMINISTRATIVAS; VENCIDOS LOS CUALES, SE COBRARAN INTERESES MORATORIOS POR IMPUESTO DE REGISTRO, PREVISTOS EN LA LEY 223 DE 1995 Y SU DECRETO REGLAMENTARIO 650 DE 1996 ARTICULO 14.

EXCEPTUESE DE LO ANTERIOR, LOS CASOS RELACIONADOS CON EL NEGOCIO JURIDICO DE HIPOTECA Y EL ACTO DE CONSTITUCION DE PATRIMONIO DE FAMILIA DE QUE TRATA EL ARTICULO 28 DE LA LEY 1579 DE 2012, LOS CUALES SE DEBEN REGISTRAR DENTRO DE LOS NOVENTA (90) DIAS HABLES SIGUIENTES A SU AUTORIZACION. VENCIDO EL TERMINO REGISTRAL ANTES SENALADO, DEBERAN CONSTITUIRSE DE CONFORMIDAD CON EL PRECITADO ARTICULO.

CONTRA EL PRESENTE ACTO ADMINISTRATIVO, PROCEDE EL RECURSO DE REPOSICION ANTE EL REGISTRADOR DE INSTRUMENTOS PUBLICOS Y EN SUBSIDIO, EL DE APELACION ANTE LA SUBDIRECCION DE APOYO JURIDICO REGISTRAL DE LA SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO DENTRO DE LOS DIEZ(10) DIAS HABLES SIGUIENTES A SU NOTIFICACION, EN VIRTUD DE LO PREVISTO POR EL NUMERAL DOS (2) DEL ARTICULO 21 DEL DECRETO 2723 DEL 29 DE DICIEMBRE DE 2014, PREVIO EL CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS ESTABLECIDOS EN LOS ARTICULOS 76 Y 77, LEY 1437 DE 2011 (CODIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO).

NOTA DEVOLUTIVA

Página: 2

Impreso el 19 de Marzo de 2021 a las 08:24:02 am

Carlos A. Araujo

REGISTRADOR DE INSTRUMENTOS PUBLICOS

FUNCIONARIO CALIFICADOR
72915

FIN DE ESTE ACTO ADMINISTRATIVO

SNR SUPERINTENDENCIA
DE NOTARIADO
Y REGISTRO
del gobierno de la fe pública

NOTIFICACIÓN PERSONAL

CONFORME LO DISPUESTO EN EL ARTICULO 67 DEL CODIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO, EN LA FECHA 25 MAR 2021
SE NOTIFICO PERSONALMENTE EL PRESENTE ACTO ADMINISTRATIVO A _____
QUIEN SE IDENTIFICÓ CON _____ No. _____

FUNCIONARIO NOTIFICADOR

EL NOTIFICADO

OFICIO Nro 1756 del 16-12-2020 de JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL de MANIZALES
RADICACION: 2021-290-6-515

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS
PEREIRA - NIT: 809999007-0
SOLICITUD REGISTRO DOCUMENTOS
Impreso el 13 de Enero de 2021 a las 05:25:58 pm

44920237

Nº. RADICACIÓN: 2021-290-6-515

NOMBRE DEL SOLICITANTE: JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL
OFICIO No. 1755 del 16/12/2020 JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL de MANIZALES
MATRÍCULAS: 290-207464

ACTOS A REGISTRAR:

Tipo ...	Código...	Cantidad ...	Tipo Tarifa	Derecho	Impuesto
VARIOS	777	1	E \$		0 \$0

VALOR MULTA: \$0

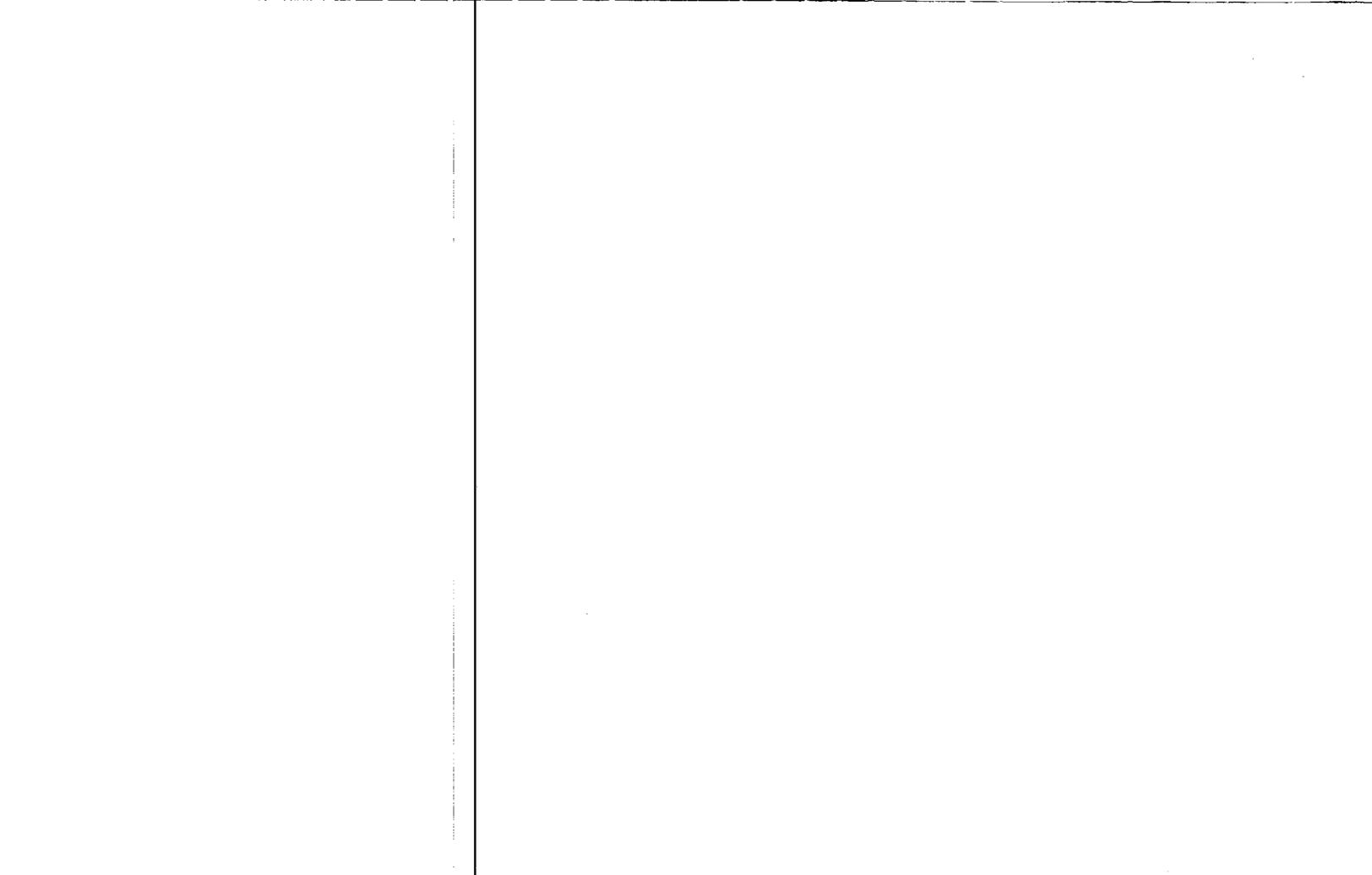
FORMA DE PAGO:

EXHIBITO - CASH ORIF VALOR \$ 0

Conservación documental del 2% \$ 0

VALOR TOTAL A PAGAR QUITADO A LA CENTENA POR ACTOS: \$ 0

Usuario: ESEYE



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS
PEREIRA - NIT: 889899007-0
SOLICITUD REGISTRO DOCUMENTOS
Impreso el 18 de Enero de 2021 a las 03:26:53 pm

44920237

Nº. RADICACIÓN: 2021-290-6-515

NOMBRE DEL SOLICITANTE: JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL
OFICIO No.: 1758 del 16/12/2020 JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL de MANIZALES
MATRICULAS: 293-207484

ACTOS A REGISTRAR:

Tipo	Código...	Cantidad...	Tipo Tarifa	Derecho	Impuesto
VALOR	777	1	E	5	0.50

VALOR MULTA: \$0

FORMA DE PAGO:

EXENTO - CABA OFIC VALOR: \$ 0

Conservación documental del 25: \$ 0

VALOR TOTAL A PAGAR AJUSTADO A LA CENTENA POR ACTOS: \$ 0

Código: 65512



RAMA JURISDICCIONAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE MANIZALES

Manizales, 16 de diciembre de 2020
Oficio N° 1756
Radicado 170014003 **001 2020 00472 00**

**AL CONTESTAR POR FAVOR
CITAR NÚMERO DE RADICADO**

PROCESO	EJECUTIVO	
DEMANDANTE	GLORIA PATRICIA LONDOÑO QUINTERO	C.C. 30.304.583
DEMANDADO	LORENA VIVIANA LOAIZA ROJAS	C.C. 24.341.330
	LUZ ELENA ROJAS URIBE	C.C. 24.322.714
ASUNTO	COMUNICA EMBARGO	

Señores

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS

ofiregispereira@supernotariado.gov.co

Pereira – Risaralda

Cordial Saludo

Respetuosamente me permito comunicarle que, dentro del proceso de la referencia, por auto del 14 de diciembre de 2020, se ordenó oficiarle en los términos que se transcriben:

PRIMERO: Decretar el embargo y secuestro del bien inmueble propiedad de la demandada **LUZ HELENA ROJAS URIBE** (C.C.24.322.714) sobre el inmueble identificado con Matrícula Inmobiliaria N° 290-207464 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Pereira-Risaralda.

Oficiése con tal fin a la Oficina Registradora para que inscriba el embargo y expida a costa del interesado certificado de tradición del bien inmueble objeto de la medida.

Registrado el embargo, el Despacho decidirá sobre la práctica de la diligencia de secuestro de conformidad con lo dispuesto en el artículo 601 del C. G. del P.

De conformidad con el acuerdo No. CSJCAA20-25 del 26 de junio de 2020 del Consejo Seccional de la Judicatura de Caldas, cualquier pronunciamiento respecto a la presente comunicación deberá ser remitida a la dirección electrónica <http://190.217.24.24/recepcionmemoriales/>, **ÚNICO** canal dispuesto para la recepción de memoriales, link donde encontrará el instructivo por medio del cual podrá radicar el respectivo memorial.

Atentamente

SANDRA LUCÍA PALACIOS CEBALLOS
Secretaria

